

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2022-00914-00**

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de **8BITS SAS, FAVIO ISMAEL RIVERA PLATA Y LUZ MARINA MARQUEZ REALPE**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 31006444671

- 1.1. Por la suma de \$ 29.165.000 M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral, anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 4984781011555056

- 1.3. Por la suma de \$ 9.988.056 M/cte. por concepto de capital.
- 1.4. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral, anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 21003970600

- 1.5. Por la suma de \$ 2.845.156,76 M/cte. por concepto de capital.
- 1.6. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral, anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada, **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMIREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172,

portadora de la tarjeta profesional No. 35.821 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.143 Hoy treinta y uno (31)
de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d856acc834dc3dac30320d9966a5689664b94022f05e61f36dc887448e2947**
Documento generado en 31/10/2022 06:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>